

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

LUNES 27 DE ABRIL DE 1970

} N° 16.592

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 62 de 31 de marzo de 1970, por el cual se crea el Instituto Panameño de Deportes y Recreación (PANADEPORTES).

Decreto de Gabinete N° 89 de 17 de abril de 1970, por el cual se fijan tarifas para la venta de Tierras Estatales.

Decreto de Gabinete N° 51 de 23 de abril de 1970, por el cual se elimina el numeral 841-01-00 y se crea el Sub-Grupo 841-01.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 86 de 26 de febrero de 1970, por el cual se designa una Misión Oficial.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 32 de 13 de marzo de 1970, por el cual se modifica Artículo de un Decreto.

Resolución N° 321 de 24 de marzo de 1970, por el cual se nombra la Comisión Pro-Año Internacional de la Educación.

Avisos y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

### CREASE EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES Y RECREACION (PANADEPORTES)

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 62 (de 31 de Marzo de 1970)

Por el cual se crea el Instituto Panameño de Deportes y Recreación. (PANADEPORTES)

#### LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

##### Decreta:

Artículo Primero: Créase el Instituto Panameño de Deportes y Recreación (PANADEPORTES).

Artículo Segundo: El Instituto Panameño de Deportes y Recreación tendrá autonomía administrativa y patrimonio propio.

Artículo Tercero: El Instituto Panameño de Deportes y Recreación tendrá como misión fundamental difundir la cultura física y organizar las actividades recreativas artísticas y deportivas en todo el territorio nacional, tanto dentro de las instituciones docentes como en la colectividad.

Artículo Cuarto: El Ministerio de Educación será el medio de enlace y coordinación del Instituto Panameño de Deportes y Recreación con el Organismo Ejecutivo.

Artículo Quinto: El Instituto Panameño de Deportes y Recreación tendrá las siguientes atribuciones:

Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar los programas tendientes al desarrollo del deporte aficionado y profesional y la recreación, conforme a los planes y pautas que determine el Organismo Ejecutivo.

Artículo Sexto. El Instituto Panameño de Deportes y Recreación estará dirigido por una Junta Directiva y un Director General que será su representante legal. La Junta Directiva será designada por el Organismo Ejecutivo y estará integrada por: El Ministro de Educación, quien la presidirá;

Un Representante del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social;

Un Director de la Escuela de Educación Física de la Universidad de Panamá;

Un Representante escogido por el Organismo Ejecutivo;

Un Representante de las Entidades Cívica;

Un Representante de la Empresa Privada;

Un Representante de las Federaciones Deportivas.

El Ministro de Educación será sustituido en sus faltas temporales por el Vice-Ministro.

Artículo Séptimo: El Patrimonio del Instituto Panameño de Deportes estará constituido por:

a) Los coliseos, edificios e instalaciones construidas por el Estado, para la celebración de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

b) Los coliseos, edificios e instalaciones de carácter deportivo pertenecientes al Gobierno Nacional y a los Municipios que hubieren sido construidos con anterioridad a los mencionados en el párrafo anterior. Se exceptúan los que forman parte de las instalaciones propias de los establecimientos docentes.

c) Los coliseos, edificios e instalaciones para fines deportivos y recreativos que construya el Estado en el futuro y que no sean parte de las instalaciones propias de los establecimientos docentes.

d) El Teatro Nacional.

e) El producto de los sellos postales que emita el Estado para el fomento de las actividades deportivas y recreativas.

f) El producto de impuestos decretados por el Estado para los fines del deporte y la recreación.

g) El producto de las tasas y derechos que reciba por el uso de sus propiedades y por el ejercicio de actividades deportivas recreativas.

h) El producto de las actividades que lleve a cabo el Instituto Panameño de Deportes y Recreación.

i) Los legados y donaciones que reciba.

j) Los frutos civiles de sus propiedades.

k) El equipo fijo y móvil, enseres deportivos, equipo y muebles de oficina, y todos los bienes adquiridos por el Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Artículo Octavo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

estatales tanto Patrimoniales como Baldías tienen más o menos las mismas características.

**Decreta:**

Artículo Primero: Fijase la siguiente tarifa para la venta de tierras estatales:

Las primeras 20 hectáreas a razón de B/.10.00 por hectárea o fracción de hectárea.

De 20 a 50 hectáreas a razón de B/.20.00 por hectárea o fracción de hectárea.

De 50 a 100 hectáreas a razón de B/. 45.00 por hectárea o fracción de hectárea.

De 100 y más a razón de B/ 60.00 por hectárea o fracción de hectárea.

Artículo Segundo: Para calcular el precio por hectárea de acuerdo a la tarifa establecida se tendrá en cuenta la cantidad de tierras que posea o aparezcan inscritas en el Registro Público a nombre del peticionario y de sus hijos menores de edad o que estén bajo su tutela.

Artículo Tercero: Esta tarifa regirá para las tierras Patrimoniales desde la promulgación del presente Decreto en la Gaceta Oficial y para las Baldías a partir del 1º de enero de 1971.

Artículo Cuarto: Quedan derogadas las Resoluciones, Leyes, Decretos, Decretos Leyes que se opongan a los términos del presente Decreto de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social, encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE ANTONIO DE LA OSSA

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,  
Encargado,  
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería  
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio  
e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**FIJANSE TARIFAS PARA LA VENTA DE TIERRAS ESTATALES**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 89  
(de 17 de Abril de 1970)

Por el cual se fijan tarifa para la venta de  
Tierras Estatales.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

**Considerando:**

Que la Comisión de Reforma Agraria está facultada para fijar el precio de venta de las tierras estatales, al tenor de lo establecido expresamente por el Artículo 114 del Código Agrario.

Que provisionalmente se había adoptado tarifa para la venta de tierras baldías y que las tierras

**ELIMINASE EL NUMERAL 841-01-00 Y  
CREASE EL SUB-GRUPO 841-01**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 91  
(de 23 de Abril de 1970)

Por el cual se elimina el numeral 841-01-00 y se crea el Sub-Grupo 841-01

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO  
Decreta:

Artículo Primero: Elimínese el numeral 841-01-00 del Arancel de importación.

Artículo Segundo: Créase el Sub-Grupo 841-01 y los numerales 841-01-09 del Arancel de Importación en la forma siguiente:

Sub-Grupo 841-01

841-01-01 Calcetines y calcetas  
hombres, niñas y niños..... 5.00 K.B.

841-01-09 Medias largas para  
señoras y otras n.e.p..... .30 K.B.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El nuevo gravamen establecido en el artículo Segundo, comenzará a cobrarse sesenta (60) días después de la promulgación del presente Decreto de Gabinete. La Derogatoria de que trata el Artículo Primero, regirá a partir de la fecha en que se comienzan a cobrar los nuevos gravámenes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado,

GABRIEL CASTRO S

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Comercio e Industrias

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social, encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**DESIGNASE UNA MISION OFICIAL**

DECRETO NUMERO 86

(DE 26 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se designa una Misión Oficial en la  
- Guardia Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota número 307 de 17 de febrero de 1970, el Teniente Coronel Rubén Darío Paredes, G-3 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, ha informado a este Ministerio que el Cabo No. 4160 Víctor Manuel Rugama L., y el Guardia No. 4844 Gabriel Reyes Sánchez, viajarán a la República del Salvador para asistir a Escuelas Militares en calidad de Becados;

Que los jóvenes Alejandro Brenes Sánchez y Alfredo Sánchez Ureña, regresarán de la República del Salvador a Panamá, a quienes se les dio de baja como Cadetes, por deficiencias físicas,

DECRETA:

Artículo 1o. Designase al Cabo No. 4160 Víctor Manuel Rugama L., y al Guardia No. 4844 Gabriel Reyes Sánchez, en Misión Oficial para asistir a Escuelas Militares en calidad de Becados a la República del Salvador.

Artículo 2o. Trasládase a los jóvenes Alejandro Brenes Sánchez y Alfredo Sánchez Ureña de la República del Salvador a Panamá, por haberseles dado de baja como cadetes por deficiencias físicas.

Parágrafo: Los gastos que por pasaje, ocasiona este Decreto serán imputados a la partida 01-1-05-01-203 de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

**Ministerio de Educación**

**MODIFICASE ARTICULO DE UN  
DECRETO**

DECRETO NUMERO 82

(DE 13 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se modifica el artículo 5º del Decreto No. 26 de 16 de enero de 1954.

La Junta Provisional de Gobierno,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: El artículo 5º del Decreto No. 26 de 16 de enero de 1954, quedará así:

Artículo 50.: Señálase la edad mínima para ingresar al primer grado, de seis (6) años; para los Jardines de la Infancia, cinco (5) años y la edad de cuatro (4) años si ha de permanecer dos años en el Jardín de la infancia antes de entrar en el primer grado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

**NOMBRASE LA COMISION PRO-AÑO INTERNACIONAL DE LA EDUCACION**

**RESUELTO NUMERO 321**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Resuelto Número No. 321.—Panamá, 24 de Marzo de 1970.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Junta Provisional de Gobierno de la República de Panamá, promulgó el Decreto No. 6 de 16 de enero de 1970, en donde declara el año 1970, "Año Internacional de la Educación".
2. Que en el mismo Decreto se confía al Ministerio de Educación la organización de actividades para celebrar este evento nacional e internacional.
3. Que el Ministerio de Educación se encuentra empeñado en que el Año Internacional de la Educación redunde en positivos beneficios para el país a través de la cooperación efectiva de los diversos sectores de la Nación.
4. Que el Ministerio de Educación ha elaborado un Programa Oficial para la conmemoración del Año Internacional de la Educación.

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Nómbrase a la Comisión Pro-Año Internacional de la Educación, integrada por las siguientes personas:

Dr. Laurentino Gudiño B., Director General de Educación, en representación del Ministerio de Educación, quien la presidirá.

Dr. Gustavo García de Paredes, Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Educación, en representación de la Universidad de Panamá.

Licenciado Gaspar Estribi, Secretario General, en representación de la Universidad Santa María La Antigua.

Señor Vicente Pascual, Presidente del Sindicato de Industriales, en representación del Sector Privado.

Señor Alberto Velásquez, Director de la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Educación.

Señor Guillermo Fernández G., Presidente de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura, en representación de dicho organismo.

Artículo Segundo: Asignase a esta Comisión las siguientes funciones ad-honorem:

1. Coordinar las diversas actividades correspondientes al Año Internacional de la Educación.
2. Velar por el cumplimiento de las actividades de trabajo que sean necesarias.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU

La Viceministra de Educación,  
Nidia M. de Quintero

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Jefe de la División de Cobre Coactivo, por medio del presente aviso al público,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la Finca Número 12.983, inscrita al Folio 488, Tomo 361, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Club Campestre Campana, S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, por los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que, ascenden a la suma de mil ciento noventa y seis baibos con setenta y nueve centésimos B/. 1.196.79).

La mencionada finca consiste en un lote de terreno distinguido con el N° 29, situado en el Distrito de Capira, Prov. de Panamá. Linderos: Norte y Noroeste, la línea de división de las aguas y tierras nacionales de Cermeño; Sur, lote N° 28, la carretera nacional y la parcela "D" Este, lotes Nos. 31 y 34 de la finca que se dirá; Oeste, la línea de división de las aguas que lo separa de las tierras de Capira y terreno de propiedad de Francisco J. Morales y Gilberto Br. d. Medidas: Partiendo de un punto situado en el eje de la carretera Nacional distinguido con la numeración kilómetro 75 con 216 metros 62 centímetros se tira una línea de 465 en dirección Oeste a Este; los primeros 197 metros de dicha línea coinciden con el lindero Norte de la parcela D en toda la longitud de dicho lindero. De donde termina la línea de 465 metros se sigue en dirección Norte 45 grados Este por una distancia de 320 metros de allí se tira una línea de 606 metros en dirección Sur a Norte. De allí se tira una línea de 989 metros en dirección Norte 45 grados Este; de allí se tira una línea de 3.835 en dirección Oeste a Este; de allí se tira una línea de 1.620 metros en dirección Norte a Sur; de allí se tira una línea de 650 metros en dirección Oeste a Este hasta encontrar la cúspide de un cerro que está por encima de la línea de elevación de 700 pies sobre el nivel del mar; de allí se tira una línea de 675 metros en dirección Norte 23 grados 13 minutos Este, hasta llegar a la cúspide de otro cerro que está en la línea de elevación de 600 pies sobre el nivel del mar; de allí se tira una línea de 470 metros en dirección Sur a Norte; de allí se tira una línea de 1.160 metros en dirección Norte 22 grados 17 minutos Oeste hasta encontrar la línea de división de las aguas en el Cerro Peñón Gordo. Del Cerro Peñón Gordo se sigue al Oeste hasta el Cerro Pan de Azúcar; y de allí se sigue siempre hacia el Oeste pasando por la falda Sur del Cerro Cermeño a una distancia de kilómetro y medio del Puerto Capira; de aquí se sigue al Noroeste buscando la cumbre del Cerro Pelado; y de allí se sigue al Suroeste hasta encontrar la cumbre del Cerro Buho. De allí siguiendo siempre la división de las aguas se sigue hasta encontrar el punto en que la línea de división corta el eje de la carretera nacional, de allí se sigue por el eje de la carretera nacional en dirección descendente hasta llegar

al punto de partida Superficie 17 (diecisiete) hectáreas con 364 (trescientos sesenta y cuatro) metros cuadrados y 49 (cuarenta y nueve) decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de veintidós mil doscientos balboas (B/. 22.200.00).

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor catastral de la finca, el cual asciende a la suma de veintidós mil doscientos balboas (B/. 22.200.00).

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en efectivo o en cheque certificado, en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la propiedad.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Asimismo se avisa que si no se presenta ninguna persona a hacer postura en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación alguna y la finca se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos, más los recargos, intereses y gastos del juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, el día seis de abril de mil novecientos setenta.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

JOSE M. PAREDES.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 13 de mayo de mil novecientos setenta (1970), entre las horas comprendidas de las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 1.443, inscrita al Folio 488, del Tomo 21, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Sociedad Ismanias Resourges, Inc., contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, por los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de cuarenticinco mil cuatrocientos veintiséis balboas con sesenta centésimos (B/. 45.426.60). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio Nº 488, del Tomo 21, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno de los denominados "Chimán" ubicado en el Distrito de Chimán de esta Provincia. El resto libre de esta finca después de dividirse en dos islotes, es decir la que corresponde a dicha Cía. queda con una superficie de quince mil ciento sesenta y una hectárea. Linderos: Partiendo de la desembocadura del Río Majeaguas arriba hasta la cabecera; de este punto por la cuesta de la montaña hasta la cabecera del río Chimán de aquí aguas abajo hasta la desembocadura del río Chimán en el Pacífico y luego por la ribera del mar hasta la desembocadura del río Maje punto de partida quedando incluidos los islotes denominados Maje y Majagual, frente a la costa comprendida entre las desembocaduras del río Maje y Chimán. En relación con los puntos cardinales, los mencionados terrenos de Chimán limitan por el Norte con el río Chimán; por el Sur, la ribera del mar Pacífico; por el Este, el río Maje y el filo de la Cordillera y por el Oeste, parte del Río Chimán y la ribera del mar Pacífico, la cabida según consta en el plano y resulta de los datos de campo de estos terrenos es de quince mil ciento sesenta y una hectárea (15.171 Hectárea). El valor catastral de esta finca es de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta balboas (B/. 454.830.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta (80) por ciento del valor catastral de la Finca. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la propiedad.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos setenta (1970).

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

JOSE M. PAREDES.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de mayo de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 65, de propiedad de Albertina Revello vda. de Arias, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de cuatro mil ciento cuarenta y nueve balboas con setenta y tres centésimos (B/. 4.149.73). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 418, del Tomo 198, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

Esta finca consiste en un terreno situado en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Linderos: Norte, de la Quebrada del Río Arauca en el Río Tuira; Este, aguas arriba hasta la desembocadura del Río Cupe, siguiendo por el camino que conduce por la margen derecha del mencionado Río Cupe hasta la estación de Cituro, un paso arriba de la confluencia del río de este mismo nombre con el Río Cupe de aquí por el camino que de este punto conduce al Real, hasta el paso del Río Tuira, punto de partida. Superficie: Tiene una extensión mayor de 1000 hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de treinta mil balboas (B/. 30.000.00).

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor catastral de la propiedad, cuyo monto asciende a la suma de treinta mil balboas (B/. 30.000.00).

Las ofertas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca, en efectivo o en cheque certificado.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Asimismo se avisa que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin publicación alguna y las fincas se adjudicarán al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos, más los recargos, intereses y gastos del juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy, primero de abril de mil novecientos setenta.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

JOSE M. PAREDES.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de mayo de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la Finca Nº 150, de propiedad de Leonor Arias vda. de Arosemena, Enrique Arias, Olga Arias de Arias y Doris Arias, contra la cual se ha pro-

movido Juicio por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad y que asciende a la suma de treinta y un mil doscientos sesenta y cinco balboas con sesenta y cuatro centésimos B/. 31.265.64). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 8, del Tome 213, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

Esta Finca consiste en terreno de los baldíos denominado "Arusa" cultivado en parte con caucho artificial, situado en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Linderos: Norte, el Río Tuira y terrenos ocupados por Muller y Muñoz V.; Sur, Río Cupe, la mina de aluvión denominada Ipeliza y el camino antiguo de El Real de Santa María a Cana; Este, una línea de 100 metros de ancho sobre el ferrocarril de Boca de Cupe a Cana y el Río Tuira; y Oeste, el ya mencionado camino de Cana y tierras baldías. Superficie: 10.184 hectáreas con 4.315 metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de doscientos trece mil trescientos balboas (B/. 213.300.00).

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor catastral de la finca, cuyo monto total asciende a la suma de B/. 213.300.00.

Las propuestas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor catastral de las fincas, en efectivo o en cheque certificado.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación alguna y la finca se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos, más los recargos, intereses y gastos del juicio.

Asimismo, se avisa que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho público, se llevará a cabo el día hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

JOSE M. PAREDES.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —especial propuesto por Financiera Automotriz, S. A. contra Bertrand Joseph Francis, se ha señalado el día veintinueve de mayo (29) próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución, de conformidad con las bases establecidas en auto del 20 de noviembre último.

El bien se describe así:

"Auto marca "Camaro", modelo 12337, Motor No. 12377N-117170 del año de 1967, el cual se encuentra en estas condiciones: llantas regular estado y repuesto, tapicería regular, sin radio vidros buenos, pequeñas abolladuras en la tapa del Motor, aire acondicionado en perfectas condiciones".

Servirá de base para la subasta la suma de mil ochocientos veintinueve balboas con veintidós centésimos (B/. 1.829.22), en que fue evaluado por peritos el bien rematado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin

necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 321532  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central contra "Empresas e Inversiones Arango, S.A.", mediante resolución de diez de abril del año en curso, se ha señalado el día catorce (14) de mayo del presente año, para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete (25.657), inscrita al Folio trescientos cincuenta (350), del Tomo seiscientos veintitrés (623), de la Sección de la Propiedad (Provincia de Panamá, del Registro Público, que "consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá. Linderos: Norte, terreno de Juan José Amado; Sur, lote número trece de Isabel Jiménez de Castro; Este, terreno de Anastasio Ruiz Noriega, hoy de sus herederos; Oeste, antiguo camino de Panamá, a Lucha Franco. Superficie: ciento noventa y seis hectáreas con ochocientos noventa y tres metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, de propiedad de la empresa denominada "Empresas e Inversiones Arango, S.A."

Servirá de base para la subasta la suma de doscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y dos balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/. 229.542.45), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, trece de abril de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

(Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veinte (20) de mayo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de

la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David contra Rubén Darío Guillén, que se describe así:

FINCA NUMERO 10,089, inscrita al folio 428 del Tomo 891, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un predio rústico situado en Las Moras, Distrito de Alanje, con una superficie de cincuenta y cinco (55) hectáreas y cuatrocientos (400) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Divalá-Alanje, Ciprián Díaz y Esteban y Anastasio Avendaño y Lázaro Gómez; Sur, Lázaro Sánchez; Este, Quebrada El Hato y Lázaro Gómez; y Oeste, Tabacalera Istmeña, S.A., y Camino La Pita - Las Lomas.

Servirá de base para el remate decretado la suma de siete mil quinientos veintisiete balboas (B/7,527.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de abril de 1970.

El Secretario,

*Félix A. Morales.*

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar la diligencia de remate de las Fincas Nos. 1618 y 1619, inscritas a los Folios 458 y 464, respectivamente, del tomo 231, de propiedad de Julián García contra las cuales se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dichas propiedades.

La Finca No. 1618 tiene un valor catastral de B/40.950 y la Finca 1619 de B/61.950.00.

La Finca No. 1618 consiste en terreno denominado "El Vasco", situado en Calobre "Francisco". Provincia de Veraguas. LINDEROS: Desde el nacimiento del Arroyo nombrado "La Mónima" Aguas abajo de este hasta su confluencia con el arroyo nombrado "El Bejucal" de este punto y siguiendo aguas abajo del arroyo "El Bejucal" hasta su unión con el arroyo nombrado "La Marcela u Hondo del Santo" hasta pasar 800 mts. hasta donde se encuentra el Arroyo nombrado "El Nance" de este punto y en dirección al Oeste 5 grados al Norte se encuentran unos cerritos pelados hasta el último de ellos en la distancia de 1800 mts. y de aquí en dirección al Este a cortar el cerrito y sitio nombrado de las casas "Vicjas" y siguiendo el rumbo del Esueste siguiendo hasta el nacimiento del arroyo nombrado "La Mónima" que fue el punto de partida. MEDIDAS: 1.364 (Mil trescientos sesenta y cuatro) Hectáreas, 37 (Treinta y siete) Areas.

La Finca No. 1619 consiste en un terreno denominado "El Bejucal" situado en el territorio de Calobre, Departamento de Ebreaga. LINDEROS: Desde la confluencia del Arroyo de la Honda de Santo a Marcela en el Río de San Juan tomando las aguas arriba de este hasta la boca del arroyo de Las Palmas y siguiendo sus aguas arriba hasta donde corta el camino que de el Distrito de Calobre va para el de San Francisco, conocido con el nombre de la torre y siguiendo dicho camino para el mentado Distrito de San Francisco hasta encontrar el nacimiento del arroyo de la monima y siguiendo sus aguas abajo hasta su confluencia con el arroyo del "Bejucal", y tomando aguas abajo de este hasta su confluencia con el arroyo de la Hondo del San-

to o Marcela y siguiéndolas aguas de este hasta su confluencia con el Río de San Juan, punto de partida. MEDIDAS: 2062 (Dos mil sesenta y dos) Hectáreas con 32 (Treinta y dos) áreas.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor catastral de las fincas Nos. 1618 y 1619, cuyo monto asciende a la suma de ciento dos mil ochocientos cuarenta balboas (B/102.840.00). Las ofertas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor catastral de las fincas, en efectivo o en cheque certificado.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo en el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

*José H. Paredes.*

El Secretario,

*Franklin Lederma C.*

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A Ruby Lee Mathews para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, Edward E. Lewis.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de abril de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

*Guillermo Morón A.*

L. 323566

(Única publicación)

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 878, de 31 de marzo de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de abril de 1970, al Tomo 710, Folio 537, Asiento 123.889 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TARNOVA DE PANAMA. S. A." L. 319907

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Antonio Cordovez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: ... el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Antonio Cordovez, desde el día 2 de octubre de 1961, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Ida Margarita Méndez vda. de Cordovez, en su condición de conyuge superviviente del causante, Julio Ernesto Cordovez Méndez; Eleonor Cordovez de Ventre; Luz Cordovez de Icaza y Manuel

Antonio Cordovez Méndez, en su condición de hijos del de cujus, y ordena, que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Abrego R.—El Juez, (fdo.) Juvenal Rodríguez B., El Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación, conforme el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

El Secretario,

A. ABREGO.

Juvenal Rodríguez B.

L. 324953

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

##### EMPLAZA:

A Elsa María López Flores, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo Francisco Gómez Villarreal.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

El Secretario,

FRANKLIN A. JIMENEZ.

Félix A. Morales.

L. 325372

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

##### EMPLAZA:

A Rosa María Rosas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Ascanio Ramón González Vásquez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,

DR. A. ABREGO.

Juvenal Rodríguez B.

L. 325070

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María De la Cruz Avila, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así.

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto No. 154. David, diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta (1970).

##### VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de María de la Cruz Avila, desde el día veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Miguel Angel Avila y Alberto Enrique Avila en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario”.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

El Secretario,

FRANKLIN A. JIMENEZ.

Félix A. Morales.

L. 325373

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general,

##### HACE SABER:

Que por medio de memorial de fecha seis del presente mes, el señor Victor Alejandro Guardia, mayor de edad, casado, natural de la ciudad de Penonomé, y con residencia en la ciudad de Panamá, y con cédula de identidad personal No. 2AV-19-139 y por medio del abogado de esta localidad Raúl Ernesto Jaén Polo, identificado por medio de la cédula No. 8AV-19-601, ha solicitado que previa la transición correspondiente se le confiera título constitutivo de dominio sobre una casa de un solo piso, construida con materiales del país, levantada en terrenos nacionales en el Corregimiento de Río Hato, en el sitio denominado Farallón, que tiene las siguientes medidas y linderos: Norte, ocho metros cuarenta centímetros; Sur, ocho metros cuarenta centímetros; Este, cinco metros ochenta centímetros; y Oeste, cinco metros ochenta centímetros que arroja una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados y colinda así: Norte, con el mismo lote de terreno ocupado por Victor A. Guardia; Sur, terreno ocupado por Victor A. Guardia; Este, terreno ocupado por Victor A. Guardia; Oeste, terreno ocupado por Victor A. Guardia. El lote de terreno en el cual está construida la casa tiene una superficie de ochocientos treinta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados repartidos así: Norte, Luis Hernández mide cinco metros ochenta centímetros; Sur, Carlos Díaz Mendoza, mide cuarenta y nueve metros noventa centímetros; Este, el Océano Pacífico, mide diez y siete metros setenta centímetros Oeste, Plaza Pública y la Capilla, mide diez y siete metros ochenta centímetros, que da la superficie arriba expresada.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de diez días y se entrega dos copias a la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial con el propósito de que si hay alguien que se considere afectado con esta solicitud, concorra al Tribunal a hacer valer sus derechos.

Daño en Penonomé, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

La Secretaria,

CESAR DARIO LERMA JAEN.

Emma Taxila Conte.

L. 323912

(Única publicación)